



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 706/06

Sucre, 08 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0833/06, de 22 de noviembre de 2006, el Ejecutivo Municipal envía el Contrato de Prestación de Servicios con la Fábrica Nacional de Cemento, a la Presidenta a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, el Ejecutivo Municipal remite al Ente Deliberante un Contrato Modificador de Prestación de Servicios en un 5% con FANCESA – ISSA, para su aprobación, consistente en obras de pavimento rígido en las zonas: Prolongación de la Av. Germán Mendoza (entre las calles Destacamento 317 y Dpto. 220), obras complementarias de la Av. 2001 (entre las calles Piraimiri y Barbados) y la prolongación de la Av. La Amistad.

Que, las partes intervinientes del Contrato Modificador son: La Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA) e Inversiones Sucre S.A., representado ambas por su Gerente General, Lic. Gonzalo Arce Arancibia; y por otra parte el Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade.

Que, mediante Resolución Municipal N° 134/03, el Concejo Municipal autoriza a la Alcaldesa Municipal, la suscripción del contrato con financiamiento FANCESA – ISSA, para que se realice la pavimentación de 360.000 m² en calles y avenidas del Municipio de Sucre, por un monto de \$us 7'236.000,00.-

Que, mediante Resolución Municipal N° 421/05 de 21 de diciembre de 2005, el Concejo Municipal autoriza a la Alcaldesa Municipal, la suscripción del contrato modificador en un 10% al contrato con FANCESA – ISSA, para que se realice la pavimentación de calles y avenidas del Municipio de Sucre, por un monto de \$us 723.600,00.-

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, mediante el documento presentado, contrata a FANCESA – ISSA para la ejecución de los proyectos que componen las obras de colocado de pavimento rígido de la Prolongación de la Av. Germán Mendoza (entre las calles Destacamento 317 y Dpto. 220), obras complementarias de la Av. 2001 (entre las calles Piraimiri y Barbados) y la prolongación de la Av. La Amistad., hasta completar el monto del presente contrato modificador, el mismo que corresponde al 5% del monto total del contrato original, por un monto total de **DOLARES AMERICANOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$us. 361.800,00.-)**. Asimismo establece que el contrato modificador no se enmarcará en el esquema de financiamiento del contrato principal, sino que el pago por las obras indicadas, será cancelado a la conclusión de las obras de referencia, previa aprobación de las planillas que corresponda. El Gobierno Municipal garantiza el cumplimiento del contrato, con las utilidades y dividendos que conforme a Ley le corresponde en su calidad de copropietaria de FANCESA.

Que, el Ejecutivo Municipal ha respaldado con el Informe Técnico la necesidad de ampliar el contrato original, como con el Informe Legal D.J. N° 477/06 de la Dirección Jurídica, en la cual establece el cumplimiento de las normas vigentes para la consolidación del presente contrato ampliatorio; siendo atendible la solicitud realizada por el ejecutivo Municipal, al haberse ajustado a los procedimientos establecidos para el presente caso, ya que la segunda ampliación del 5%, se ajusta a los márgenes establecidos para la ampliación de contratos.

Que, el Art. 52° del D.S. 27328 (Texto Ordenado), en forma textual dice: "**Durante su ejecución y de acuerdo con lo establecido en los Modelos de Pliego de Condiciones y Solicitud de Propuestas, los contratos de bienes, obras, servicios generales y de consultoría sólo podrán modificarse mediante órdenes de cambio hasta el diez por ciento (10%) o a través de un contrato modificador hasta un quince por ciento (15%)....**" Disposición que ha sido cumplida,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 706/06

tomando en cuenta que el primer contrato modificatorio fue por el 10% y el presente por el 5%, que sumados dan el 15%, límite establecido por el artículo mencionado.

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato Ampliatorio, entre la Alcaldía Municipal de Sucre, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava A. y **FANCESA - ISSA**, representada legalmente por el Lic. Gonzalo Arce Arancibia en su condición de Gerente General, en un porcentaje del 5%, con relación al contrato original aprobado mediante Resolución Municipal Nro. 134/03. Y, por el monto de **DOLARES AMERICANOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$us. 361.800,00.-)**
- Art.2°** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, que a momento de la suscripción del contrato, se establezca que los precios unitarios en ningún caso pueden dar lugar a un incremento, debiendo mantenerse los precios unitarios establecidos en el contrato inicial. Y, cumplir con todas las regulaciones establecidas y que se encuentran en actual vigencia.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Claudia P. González Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL